

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN APELATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 13934
SAN JUAN, PUERTO RICO 00908-3934
TEL. (787) 723-4242/FAX (787) 723-4699

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. CASP OA-2010-2

A: TODO EL PERSONAL

ASUNTO: ADOPCIÓN DE REGLAMENTOS

I. Introducción

La Comisión Apelativa del Servicio Público, en adelante la "Comisión", fue creada en virtud del Plan de Reorganización Núm. 2 aprobado el 26 de julio de 2010. Ello, al fusionar la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público (CASARH) y la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público (CRTSP).

La Comisión se crea como un organismo cuasi-judicial en la Rama Ejecutiva, especializado en asuntos obrero-patronales y del principio de mérito para atender casos laborales, de administración de recursos humanos y de querellas, tanto para los empleados que negocian al amparo de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como la "*Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico*", como para los empleados públicos cubiertos por la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*".

II. Base Legal

Se emite la presente, en virtud de la facultad expresa que confiere el Artículo 9 (e) del Plan de Reorganización Núm. 2, *supra*, al Presidente de la Comisión para aprobar la reglamentación administrativa necesaria para viabilizar un eficaz y adecuado funcionamiento de la Comisión.

III. Disposiciones

La Comisión se encuentra en el proceso de crear y aprobar la reglamentación necesaria para asegurar la eficiencia de los procesos y la sana administración pública, en adición a la ya aprobada.

Con el propósito de continuar ofreciendo los servicios de calidad, sin interrupciones ni lagunas en cuanto a la reglamentación y procedimientos vigentes, se dispone lo siguiente:

1. Las operaciones de la Comisión Apelativa del Servicio Público, en adelante CASP, comienzan el 24 de de noviembre de 2010. Durante el período de transición, la CASP mantendrá las dos oficinas de las anteriores CRTSP y CASARH y las direcciones postales que poseen actualmente. La CASP utilizará los procedimientos, sistemas y formularios que utilizaban las anteriores CRTSP y CASARH, hasta que se disponga lo contrario. Asimismo, la Secretaría de la CASP utilizará los sellos de las anteriores CRTSP y CASARH para estampar la correspondencia y otros documentos recibidos, así como emitidos, hasta que se disponga lo contrario.
2. El “Reglamento de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público”, Número 6385 de 28 de diciembre de 2001, enmendado por el Reglamento Número 7766 de 30 de octubre de 2009, continuará vigente y se utilizará para todos los procedimientos de la CASP al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, *supra*; y la “Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral”, Ley Núm. 333 de 16 de septiembre de 2004.
3. Los siguientes Reglamentos de la anterior CASARH continuarán vigentes: el “Reglamento Procesal”, Número 7313 de 7 de marzo de 2007; el “Reglamento del Programa de Mediación de Conflictos de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público”, Número 6983 de 8 de junio de 2005; y el “Reglamento para Atender Apelaciones de Discrimen con Solicitud de Daños y Perjuicios ante la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público”, Número 7200 de 15 de agosto de 2006. Éstos se utilizarán para todos los procedimientos de la CASP al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, *supra*; la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada; y la Ley Núm. 110 de 26 de junio de 1958, según enmendada.

III. Vigencia

Las disposiciones de esta Orden Administrativa entrarán en vigor inmediatamente.

En San Juan, Puerto Rico, a 24 de noviembre de 2010.


Laudelino F. Muñoz-Clas
Presidente